

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

163**MADRID NÚMERO 32****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don David Atienza Marcos, secretario judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.716 de 2009, ejecución número 169 de 2010, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Julio Arribas Izquierdo, contra las empresas “Travel Bus, Sociedad Anónima”, y “Trap, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la resolución siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 29 de agosto de 2011.

La extiendo yo, el secretario judicial, para hacer constar que se proceden a unir a los presentes autos los anteriores despachos remitidos por la agencia tributaria, así como los anteriores extractos detallados de la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado, habiéndose producido movimientos por importe de 828,55 euros, 879,80 euros y 3.512,12 euros, lo que hace un total de 5.220,47 euros en la referida cuenta. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).

Diligencia de ordenación del secretario judicial don David Atienza Marcos.—En Madrid, a 29 de agosto de 2011.

Visto el contenido de la diligencia que antecede, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, una vez firme la presente resolución, comparezca en la Secretaría de este Juzgado al objeto de retirar mandamiento de devolución por importe de 5.220,47 euros, a cuenta del principal reclamado, quedando reducido este a la cantidad de 34.779,53 euros.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recibirla. Adviértase igualmente al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado (2805/0000/30/número de procedimiento y año), acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso, incorporándose a este Juzgado con la interposición del recurso, no admitiéndose a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido, sin perjuicio del carácter subsanable de tal defecto el correspondiente resguardo de ingreso al tiempo de presentar el recurso de reposición (Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, artículo 19 y disposición adicional decimoquinta).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Travel Bus, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de octubre de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/36.204/11)